



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Miércoles, 16 de junio de 1982

Núm. 133

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION CUARTA

Núm. 5.932

### Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 1.ª ZARAGOZA-PUEBLOS

Notificación de embargo

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en expediente individual administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra el deudor que a continuación se expresa ha sido practicada, con fecha 25 de mayo de 1982, la siguiente

«Diligencia de embargo de bienes: Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que a continuación, igualmente se expresan:

Deudor: Lázaro Urquijo, Hilario, herederos.

Inmueble: En el término municipal de Calatorao.

Finca urbana: Sita en la calle Juspeña, número 17, superficie 55 metros cuadrados.

Base imponible: 1.496 pesetas.

Derecho del deudor sobre los bienes: Pleno dominio.

Importe del débito: 1.149 pesetas de principal, 230 pesetas de recargo de apremio y 5.000 pesetas presupuesto de costas y gastos a liquidar.

Total responsabilidad: 6.379 pesetas.

Concepto: Contribución urbana.

Años del débito: 1978 a 1981.

Linderos: Derecha, Urbano Aguarón Iglesias; izquierda, Lucía Benito Sancho, y fondo, Angel Sánchez Larena.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, quedan expedidas notificaciones de esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación; requiérasele para que en el plazo de quince días presente los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa. Si no los presentara expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento».

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en el número 3 del artículo 120 del Reglamento citado y Regla 55-2 de su Instrucción, y resultando desconocido el aparadero del deudor y, en su caso, los conyuges y acreedores hipotecarios, deberán tenerse por notificados a todos los afectos legales, invitándoles para que en el plazo de ocho días puedan designar peritos que intervengan en la tasación, advirtiéndoles, asimismo, que contra el acto de embargo podrán recurrir en reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda en igual plazo que se les señala para la tasación.

Zaragoza, 26 de mayo de 1982. — El Recaudador, Jesús Sordo.

Núm. 5.955

ZONA 1.ª ZARAGOZA-PUEBLOS

Notificación de embargo

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en expediente individual administrativo de apremio seguido

en esta Recaudación contra el deudor que a continuación se expresa ha sido practicada, con fecha 5 de mayo de 1982, la siguiente

«Diligencia de embargo de bienes: Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en la Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Emilio Yus Yus.

Inmuebles: En el término municipal de Morata de Jalón.

1.º Finca rústica sita en el paraje de «Valdoña», polígono 1, parcela 173, subparcela a), de cultivo V-3 y superficie 37 áreas. Linderos: Norte, Jacinto Gimeno Grima; Sur, Francisco Salazar Luna; Este, paso de ganado; Oeste, Jacinto Gimeno Grima y Tirso Sancho Loris. Y en la subparcela b), de superficie 8 áreas 40 centiáreas, cultivo erial, pastos primera y los mismos linderos. Base imponible, 188 pesetas.

2.º Finca rústica sita en el paraje «Valdoña», polígono 1, parcela 174, cultivo erial, pastos primera y de superficie 29 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, Tirso Sancho Loris; Sur, el mismo; Este, el mismo; y Oeste, el mismo. Base imponible, 17 pesetas.

3.º Finca rústica sita en el paraje «Tejao», polígono 13, parcela 178, de cultivo viña secano segunda y de superficie 1 hectárea 13 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Juan Muñoz Diestre; Sur, senda; Este, barrio Tejao, y Oeste, Modesto Blas Jaime. Base imponible, 679 pesetas.

4.º Finca rústica sita en el paraje «Cañada», polígono 13, parcela 827, de cultivo viña segunda y de superficie 51 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Manuel Serrano González; Sur, Aurelia Lozano Sánchez; Este, senda, y Oeste, Mariano Torcal Arnal. Base imponible, 306 pesetas.

5.º Finca rústica sita en el paraje «Peñarrasa», polígono 13, parcela 905, de cultivo viña cuarta y de superficie 43

áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, Joven y Antonio Andrés Rubio; Sur, Aurelia Lozano Sánchez; Este, Jesús Delgado Maestro y hermana, y Oeste, Aurelia Lozano Sánchez. Base imponible, 130 pesetas.

6.º Finca rústica sita en el paraje «Fuentes Blancas», polígono 13, parcela 1.046, subparcela a), de cultivo V-3 y superficie 1 hectárea 92 áreas 20 centiáreas. Subparcela b), sita en el mismo paraje, de cultivo erial primera y de superficie 7 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, barranco; Sur, José Rodrigo Tejada; Este, Angeles Leciñena Sánchez, y Oeste, Aurelio Lozano Sánchez y Francisco Cuartero Marín. Base imponible, 966 pesetas.

7.º Finca rústica sita en el paraje «Llano Grío», polígono 13, parcela 1.236, cultivo primera, superficie 1 hectárea 19 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Modesto Blas Jaime y Manuel Oriol Torcal; Sur, Diputación Provincial; Este, José Aznar Torcal, y Oeste, Manuel Oriol Torcal. Base imponible, 1.076 pesetas.

8.º Finca rústica sita en el paraje «Viñas Viejas», polígono 14, parcela 111, subparcela a), de cultivo cereal segunda, de superficie 73 áreas 40 centiáreas. Subparcela b), de cultivo erial pastos primera y de superficie 3 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Antonio Aznar Rodrigo; Sur, Aurelia Hernández Cuartero y Vicente Diest Hernández; Este, Felipe Grima Andaluz, y Oeste, senda y Florentín Oriol Andrés. Base imponible, 295 pesetas.

9.º Finca rústica sita en el paraje «Nava», polígono 14, parcela 181, cultivo viña segunda, superficie 16 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, Manuel Maestro Miguel; Sur, Silvestre Rodrigo Martínez; Este, Vicente Jaime Aznar, y Oeste, camino. Base imponible, 98 pesetas.

10. Finca rústica sita en el paraje «La Dehesilla», polígono 17, parcela 288, de superficie 33 áreas 80 centiáreas y de cultivo cereal segunda. Linderos: Norte, Angel Marín Sancho; Sur, Encarnación Pascual Val; Este, Epifanio Gil Pallarés y Cecilio Joven Bani, y Oeste, Jesús Bernal Rodrigo y Angeles y Joaquín Ariza García. Base imponible, 135 pesetas.

11. Finca rústica sita en el paraje «Valdemanzano», polígono 17, parcela 792, de superficie 49 áreas, de cultivo viña segunda. Linderos: Norte, Manuela Calvo Yus; Sur, Angel Oriol Embid; Este, Milagros Salo Cabido, y Oeste, Angel Oriol Embid y Manuela Calvo Yus. Base imponible, 294 pesetas.

12. Finca rústica sita en el paraje «Valdemanzano», polígono 17, parcela 1.223, cultivo viña segunda y superficie 97 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, José Prades Jaime y Mercedes Marín García; Sur, senda y Felisa Diest Maestro; Este, Felisa Diest Maestro y Valero Torcal Pérez, y Oeste, senda. Base imponible, 583 pesetas.

Derecho del deudor sobre los bienes: Pleno dominio.

Importe del débito: 50.968 pesetas por principal; 10.194 pesetas por recargo de apremio; 5.000 pesetas por costas a liquidar. Total responsabilidad: 66.162 pesetas.

Concepto: Seguridad Social Agraria.  
Años del débito: 1978 a 1981.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento

de Recaudación quedan expedidas notificaciones de esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación; requiérasele para que en el plazo de quince días presente los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentara; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento».

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el número 3 del artículo 120 del Reglamento general de Recaudación y Regla 55-2 de su instrucción, y resultando desconocido el paradero del deudor y en su caso los cónyuges y acreedores hipotecarios, deberá tenerse por notificados a todos los efectos legales, invitándoles para que en el plazo de ocho días puedan designar peritos que intervengan en la tasación, advirtiéndoles asimismo que contra el acto de embargo podrán recurrir en reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda en igual plazo que se le señala para la tasación.

Zaragoza, 26 de mayo de 1982. — El Recaudador, Jesús Sordo.

## SECCION QUINTA

Núm. 6.060

### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la Cooperativa «Nuestra Señora de la Merced» la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado, en la calle Dulong, angular a calle de nueva apertura.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de mayo de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.060

Ha solicitado «Zaragoza Urbana», sociedad anónima, la instalación y funcionamiento de cocina, barras bar y aparatos elevadores en hotel, en prolongación de la calle Casa Jiménez, sin número, y avenida César Augusto, 14.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de mayo de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.954

### Comisaría de Aguas del Ebro

Don Miguel Germán Fraile ha solicitado autorización para realizar obras que afectan al cauce y zona de policía del barranco de las Albercas o del Matadero, en término municipal de Cetina (Zaragoza).

Consisten en el dragado y rectificación del cauce confrontante con su finca, así como el cercado de la misma con un muro de 2,50 metros de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de mayo de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 5.855

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Fabricación Elementos Diesel», sociedad anónima

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Fabricación Elementos Diesel», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Fabricación Elementos Diesel», S. A., suscrito por la representación social y económica el día 13 de abril de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 20 de mayo de 1982. — El Director de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

## TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Fabricación de Elementos Diesel», S. A., ha sido concertado entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores de la misma, constituidos en comité de empresa, los cuales, reconociéndose legitimación y representatividad suficiente, suscriben el siguiente articulado:

### Capítulo I

#### Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio afectarán a sus actividades dentro de Zaragoza, capital y provincia.

#### Ambito personal y funcional

Art. 2.º Este Convenio es de aplicación a las actividades de todo el personal de la empresa «Fabricación de Elementos Diesel», S. A., y del mismo sólo quedan excluidos los supuestos a que hace referencia el artículo 1.º, punto 3, de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

#### Ambito temporal

Art. 3.º La duración del presente Convenio será de un año, comenzando su vigencia el día 1.º de enero de 1982 y terminando el 31 de diciembre del mismo año. Se exceptúan los artículos 11 y 19 del presente texto, que tendrán la vigencia...

Su aplicación surtirá efectos a partir de la fecha de la firma, sin perjuicio de su carácter retroactivo y de que se proceda a su presentación ante la Dirección Provincial de Trabajo, a los solos efectos de su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado a la otra parte por escrito.

Se remitirá, asimismo, copia de esta comunicación a la Dirección Provincial de Trabajo a los efectos de su registro.

Si no mediara denuncia expresa de una de las partes, se prorrogará este Convenio por un año, a contar de la fecha de terminación de su vigencia.

#### Prórroga de acuerdos

Art. 5.º Si las conversaciones o estudios para la revisión de este Convenio se prorrogaran por un plazo que exceda de su vigencia, se entenderá este Convenio prorrogado hasta finalizar las negociaciones, en cuanto a su contenido normativo, perdiendo vigencia las cláusulas obligacionales.

#### Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio se establece una comisión paritaria que estará formada por tres

miembros del comité de empresa y tres representantes designados por la dirección.

#### Compensación y unidad de Convenio

Art. 7.º Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente regían en la empresa por cualquier concepto.

A efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o por cualquier otra causa dará lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

#### Absorción

Art. 8.º Las disposiciones legales, Convenio o normas futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos o condiciones de trabajo, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a este Convenio, superan, en cómputo anual, el nivel de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones o mejoras pactadas en este Convenio.

#### Garantías «ad personam»

Art. 9.º Se respetarán las condiciones que en concepto de mejoras «ad personam» pudieran poseerse antes de la entrada en vigor de este Convenio.

### Capítulo II

#### Jornada de trabajo

Art. 10. Los acuerdos contenidos en el artículo siguiente tendrán una vigencia de dos años, iniciándose sus efectos el 1 de enero de 1982 y finando el 31 de diciembre de 1983. Respecto del tiempo de descanso para bocadillo, no constituirá derecho adquirido para la negociación de Convenios futuros.

Art. 11. La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio, será de 1.855 horas de trabajo efectivo para la anualidad de 1982 y de 1.845 horas de trabajo efectivo para 1983.

Con independencia del cumplimiento de la jornada efectiva pactada en el párrafo anterior para cada anualidad, se reconoce el derecho a descanso para «bocadillo», tiempo que será ajeno al concepto de jornada de trabajo y que, en consecuencia, se realizará al margen de las jornadas citadas y será de exclusiva cuenta de cada trabajador.

#### Vacaciones anuales reglamentarias

Art. 12. Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en 25 días laborables para los que ostenten un año de antigüedad en la empresa, y en su defecto la parte proporcional, sea cual fuere su edad. El día de incremento respecto del año anterior no constituirá derecho adquirido para la negociación de convenios de años posteriores.

Los días de vacaciones establecidos por el anterior párrafo serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por salario base y complementos salariales, a que hace referencia el artículo 70 de la vigente Ordenanza labo-

ral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, en los últimos 90 días efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

#### Licencias retribuidas

Art. 13. Con independencia de las licencias a que hace referencia el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, se reconoce el derecho, ya poseído con anterioridad, a disfrutar la totalidad de la plantilla de la empresa de dos días de permiso retribuido y no recuperable, sea cual fuere su antigüedad. Se abonará a razón de salario base, más antigüedad y su disfrute se señalará de común acuerdo con los interesados, a título individual, debiendo ejercitarse este derecho dentro de cada año natural.

Para aquellos trabajadores que ostenten en la empresa más de dos quinquenios de antigüedad, se incrementará un día más de este permiso por cada quinquenio, a contar de los dos anteriores, sin que, en ningún supuesto, se puedan superar los cinco días de permiso retribuido.

#### Horas extraordinarias

Art. 14. Las horas que excedan del cómputo global anual determinado en el artículo 11, tendrán la consideración de horas extraordinarias. Su abono se efectuará, según categorías profesionales, aplicando un recargo del 75 por 100 sobre el valor de la hora ordinaria.

A los fines que se derivan del Real Decreto 1.858 de 1981, de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, se entienden por estructurales las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno por causas estructurales y derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o las de mantenimiento. Dichas horas, será notificadas mensualmente a la Autoridad Laboral, detalladas por secciones y personal, mediante escrito conjunto de la empresa y de la representación sindical.

Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas por la Ley.

### Capítulo III

#### Retribuciones

Art. 15. Los salarios para 1982, serán los resultantes de incrementar en el 11 por 100 todos y cada uno de los conceptos retributivos que integraron la masa salarial de cada trabajador, individualmente considerada en 1981, por su importe bruto y en condiciones homogéneas. Se exceptúan aquellos que no tienen la consideración legal de salario.

El aumento pactado en este artículo excluye los incrementos por antigüedad y ascensos que legalmente puedan corresponder.

La reducción del número de horas de trabajo en cómputo anual, derivada de la aplicación del artículo 11, será ajena al concepto de homogeneidad que se señala en el párrafo primero del presente artículo.

#### Revisión salarial

Art. 16. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE registrase al 30 de junio de

A N E X O I

	Salario de Convenio	Lineal	Gratificaciones extraordinarias	Incentivo por hora trabajada		
				1.º	2.º	3.º
<b>Personal obrero:</b>						
Peón ... ..	1.161	155	39.480	85	77	62
Especialista ... ..	1.182	155	40.110	85	77	62
Especialista B ... ..	1.214	155	41.070	85	77	62
<b>Profesionales de oficio:</b>						
Jefe de equipo ... ..	1.480	155	49.050	87		
Oficial primera ... ..	1.234	155	41.670	87		
Oficial segunda ... ..	1.213	155	41.040	—	77	70
Oficial tercera ... ..	1.189	155	40.320	85	77	62
<b>Personal administrativo:</b>						
Jefe de primera ... ..	43.586	4.662	79.948		47.147	
Oficial primera ... ..	39.696	4.662	69.014		29.382	
Oficial primera ... ..	39.696	4.662	57.078		16.663	
Oficial segunda ... ..	38.187	4.662	55.147		16.162	
Auxiliar ... ..	38.187	4.662	51.810		12.339	
<b>Personal técnico de taller:</b>						
Encargado ... ..	38.023	4.662	69.892		38.039	
<b>Técnicos organización científica del trabajo:</b>						
Técnico de organización 1.ª	39.278	4.662	63.477		24.190	
<b>Técnicos titulados:</b>						
Director, Gerente ... ..	146.921	4.662	142.144		—	
Perito ... ..	48.075	4.662	95.038		57.471	

A N E X O II

	Remuneración bruta anual	Horas anuales de trabajo	Importe hora trabajada
<b>Personal obrero:</b>			
Peón ... ..	697.794	1.855	376,16
Especialista ... ..	706.719	1.855	380,98
Especialista B ... ..	720.319	1.855	388,31
<b>Profesionales de oficio:</b>			
Jefe de equipo ... ..	856.260	1.855	461,59
Oficial primera ... ..	751.710	1.855	405,23
Oficial segunda ... ..	717.742	1.855	386,92
Oficial tercera ... ..	709.694	1.855	382,58
<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe de primera ... ..	1.304.636	1.855	703,30
Oficial primera ... ..	1.022.908	1.855	551,43
Oficial primera ... ..	846.408	1.855	456,28
Oficial segunda ... ..	818.426	1.855	441,20
Auxiliar ... ..	765.876	1.855	412,87
<b>Personal técnico de taller:</b>			
Encargado ... ..	1.108.472	1.855	597,55
<b>Técnicos organización científica del trabajo:</b>			
Técnico organización 1.ª ...	944.514	1.855	509,17
<b>Técnicos titulados:</b>			
Director, Gerente ... ..	2.103.284	1.370	1.535,24
Perito ... ..	1.512.572	1.855	815,40

1982, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981, superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre), teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982, y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

**Gratificaciones extraordinarias**

Art. 17. Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se abonarán a razón del salario base, que según categorías profesionales corresponda, adicionándose la antigüedad, en su caso.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate.

**Primas y rendimientos**

Artículo 18. Con el fin de mejorar los rendimientos obtenidos y sus resultados, en períodos anteriores, ambas partes se comprometen a colaborar para una mayor productividad en el seno de la empresa.

**Capítulo IV**

**Prestación por invalidez o muerte**

Art. 19. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente, en el grado de incapacidad permanente total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.110.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

- a) Si se tratara de accidente de trabajo, en la fecha es que éste tenga lugar.
- b) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme de Organismo competente reconociendo la invalidez permanente, o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total, no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas contingencias podrá la empresa suscribir una póliza con una compañía aseguradora.

Este artículo entrará en vigor el día 1 de mayo de 1982 y finalizará el 30 de abril de 1983.

**Cláusula adicional**

Unica. — En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales de general aplicación.

Núm. 5.685

**CONVENIOS COLECTIVOS****Empresa «Distribuidora de Gas de Zaragoza», S. A.**

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Distribuidora de Gas de Zaragoza», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Distribuidora de Gas de Zaragoza», S. A., suscrito por la representación social y económica el día 11 de marzo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 24 de mayo de 1982. — El Director de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

**TEXTO DEL CONVENIO**

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo afecta a los centros de trabajo radicados en Zaragoza, en los que se desarrolla la actividad industrial de la empresa «Distribuidora de Gas de Zaragoza», S. A.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio colectivo afecta a la totalidad del personal que integra actualmente la plantilla de la empresa encuadrada en la Ordenanza de Trabajo para la Industria de Producción, Transporte y Distribución de Gas Ciudad y Gas Natural, aprobada por la Orden de 31 de enero de 1970, así como al que ingrese en dicho escalafón durante su vigencia.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio colectivo entrará en vigor el 1.º de enero de 1982, cualquiera que sea su fecha de homologación por la autoridad laboral, y regirá hasta el 31 de diciembre de 1983.

Se prorrogará tácitamente de año en año si no se produce denuncia por cualquiera de las partes con un mes de antelación.

Será, sin embargo, objeto de negociación anual lo siguiente:

Tabla salarial, antigüedad, beneficios, complemento en especie, plus de asistencia, bolsa de vacaciones, horas extraordinarias, servicio nocturno, plus nocturno, plus de turno, ayuda comida, quebranto de moneda, manejo de vehículos y cualesquiera otros complementos salariales no citados anteriormente.

Art. 4.º Denuncia. — El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. El escrito de denuncia proponiendo revisión del mismo deberá presentarse ante la Delegación Provincial de Trabajo con una antelación mínima de un mes respecto a la terminación

de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La parte denunciante comunicará el hecho a la otra mediante entrega de copia del escrito de denuncia.

Art. 5.º Revisión. — Cualquiera de ambas partes contratantes podrá pedir la revisión del presente Convenio colectivo durante la vigencia del mismo si con carácter legal o reglamentario, por disposición o resolución oficial de cualquier rango, se modificasen las actuales condiciones económicas vigentes y la totalidad de las nuevas mejoras, valoradas y estimadas en su conjunto o por anualidades, sea superior a las establecidas en este Convenio colectivo.

Art. 6.º Comisión mixta interpretativa. Cuantas dudas puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente Convenio colectivo serán sometidas a la decisión de una comisión mixta interpretativa, que quedará integrada por dos representantes electos de los trabajadores del comité de empresa y otros dos designados por la sociedad.

**Mejoras establecidas**

Art. 7.º Retribuciones. — En el presente año todas las retribuciones experimentarán un incremento del 14 por 100.

Art. 8.º Tabla salarial. — Se adjunta tabla salarial en anexo número 1 cuya escala base debe regir desde 1 de enero de 1982.

Art. 9.º Antigüedad. — Se mantiene la antigüedad establecida en anteriores Convenios, la cual dará lugar a percibir cuatro trienios y los quinquenios a que haya lugar. Los trienios se computarán sobre el 5 por 100 y los quinquenios sobre el 10 por 100 del sueldo regulador, que estará constituido por la media aritmética de los sueldos cobrados en los tres o en los cinco años anteriores, respectivamente computándose la antigüedad desde 1 de enero de 1962.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta los años completos, y si el ingreso o el ascenso se ha producido antes del 30 de junio, no producirá efecto hasta el 1 de enero del siguiente año.

El presente régimen de premios de antigüedad absorbe cualesquiera que se hubieran venido aplicando con anterioridad, según criterios establecidos en Convenios anteriores, y cuya aplicación ya se efectuó.

Las percepciones totales por antigüedad no podrán exceder, en ningún caso, del 60 por 100 del sueldo base regulador asignado a la categoría en que se haya encuadrado el productor últimamente.

La presente regulación no puede crear mayores derechos en cuanto a antigüedad que los que ya emanarían como normal consecuencia de las normas establecidas en los Convenios anteriores.

No obstante todo lo anterior, para la anualidad de 1 de enero de 1982 a 31 de diciembre de 1982, se verá incrementado el concepto de antigüedad conforme al artículo 7.º, en el 14 por 100 más un módulo fijo de 24 pesetas y año de servicio, computando éstos desde la fecha de ingreso a la empresa y como máximo desde 1 de enero de 1962, para cada trabajador fijo.

Art. 10. Beneficios. — La percepción de beneficios será computada sobre catorce pagas al año. El 13 por 100 de la cantidad resultante se abonará dividiendo su importe en dozavas partes, que incrementarán los haberes mensuales correspondientes.

Art. 11. Bolsa de vacaciones. — Se abonará a cada trabajador una bolsa de

de promedio, en cómputo anual, sin perjuicio de las mejoras que en cada caso hubieran sido otorgadas con anterioridad.

Los sábados comprendidos entre el 1 de junio y 30 de septiembre de 1982, se considerarán como días de descanso.

En los distintos servicios en que se considere conveniente la permanencia del personal durante dichos sábados se llevarán a cabo las medidas correctoras necesarias, en orden al buen funcionamiento del servicio.

El personal en jornada continua realizará durante todo el año siete horas diarias, comprendidas entre las ocho de la mañana y las tres de la tarde.

Art. 22. Jornada a turnos. — El personal que trabaje en régimen de turnos rotativos vendrá obligado, por imperativo de horario, a prestar servicio en turnos continuados de ocho horas diarias.

Para establecer nuevos turnos de trabajo o modificar los existentes será necesario el acuerdo previo de los trabajadores y del comité de empresa.

Art. 23. Vacaciones. — Serán de 26 días laborables para toda la plantilla. Se concederán en las fechas en que de común acuerdo se establezcan entre empresa y trabajadores; a falta de éste, en lo que ordene la Autoridad laboral.

No obstante, la Empresa propondrá un calendario de vacaciones. En su confección se tendrán en cuenta con carácter preferente las solicitudes hechas por parte del trabajador más antiguo del escalafón y categoría dentro de cada departamento, en el presente año; en los sucesivos, la preferencia se dará al siguiente en antigüedad.

Una vez realizado y aprobado por la Dirección General el calendario de vacaciones, cuando por necesidades de la Empresa fuera preciso modificarle las fechas a un trabajador en razón del servicio público que presta la sociedad, éste diarias por cada fecha cambiada.

Art. 24. Días festivos. — Todos los días declarados como festivos por la Autoridad laboral tendrán la consideración de abonables y no recuperables.

Se declara como día festivo a todos los efectos el Sábado Santo.

Art. 25. Premios de vinculación. — Estando establecidos con anterioridad, para recompensar la permanencia en la sociedad, se concederán en la cuantía que se indica:

— A los 25 años: 25.000 pesetas.

— A los 35 años: 35.000 pesetas.

— A los 40 años: 50.000 pesetas.

— A los 50 años: 50.000 pesetas y un obsequio.

A los 25 y a los 50 años se impondrán, además, las tradicionales medallas de plata y oro, respectivamente.

Art. 26. Aguinaldo. — Se mantiene durante la vigencia del Convenio el mismo aguinaldo que en el año anterior.

Art. 27. Ayuda de estudios. — El importe para ayuda de estudios en el año 1982 será de 379.130 pesetas. Este importe será incrementado en el tanto por ciento que se aplique para salarios en el año 1983.

vacaciones, cuyo importe (37.162 pesetas brutas) se hará efectivo en la semana anterior a su ausencia por vacaciones, pagándose en cualquier momento del último trimestre, a petición del interesado, cuando no hubiera guardado vacaciones en los trimestres anteriores. El importe expresado se incrementará para el personal fijo en 1.207 pesetas, por valoración de seis plazas de turismo social.

Art. 12. Plus de asistencia. — Para favorecer la reducción del absentismo laboral y la permanencia en los puestos de trabajo se mantiene el plus de asistencia.

Su importe en jornada completa, será de 114 pesetas por día efectivamente trabajado.

El referido importe se devengará por día laborable de trabajo, considerando como tal el sexto de la semana en los casos en que ésta se realice en cinco o menos días de labor.

Art. 13. Complemento en especie. — El personal que tenga acceso al suministro de gas canalizado, dispondrá de él mediante 12.000 termias por año otorgadas con carácter gratuito, y el resto del consumo a precio del costo a la empresa.

Quienes no tengan dicho gas, percibirán el precio de coste de las 12.000 termias en efectivo, y aquellos cuyo consumo haya de ser inferior por la limitación de los aparatos de que dispongan, además del fluido, la diferencia en pesetas entre el gas realmente consumido y el número máximo de termias concedidas gratuitamente.

Las presentes condiciones se hacen extensivas al personal jubilado, viudas de empleados y jubilados y al personal en situación de incapacidad laboral absoluta.

En cuanto al personal que disponga de energía alternativa gratuita, no percibirá este concepto.

Art. 14. Horas extraordinarias. — Se reseña en el anexo número 2 la escala de precios de horas extraordinarias que debe regir desde el 1 de enero de 1982 al 31 de diciembre de 1982.

Art. 15. Servicio nocturno. — Para el personal pendiente del eventual servicio nocturno se establece una prima de disponibilidad conforme a la tabla del anexo número 3.

Art. 16. Plus nocturno. — El plus de nocturnidad que viene percibiendo el personal se establece en un 25 por 100 del salario base.

Art. 17. Plus de turno. — El personal que trabaje en turno rotativo percibirá un plus de turno con arreglo a la siguiente valoración:

— Turno cerrado (mañana, tarde y noche): 112 pesetas.

— Turno abierto (mañana, tarde): 75 pesetas.

Art. 18. Ayuda de comida. — Caso de que por circunstancias imprevistas el trabajador tuviera que retrasar su hora de salida se abonará como complemento ayuda comida la cantidad de 523 pesetas cuando dicho retraso sea superior a una hora e inferior a dos, y 896 pesetas en el caso de que se prolongue por encima de esas dos horas.

Art. 19. Quebranto de moneda. — Al personal que efectúa recaudación con carácter permanente se le abonará 393 pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda; salvo quien a título personal se le hubiera atribuido por la empresa cantidad mayor, esta última será incrementada en el 14 por 100.

Art. 20. Manejo de vehículos. — El personal que habitualmente conduce vehículos únicamente subordinados a la variabilidad o urgencia de sus tareas específicas y no a desenvolvimiento de la actividad ordinaria de la empresa, personal el cual no se halla reglamentariamente clasificado como «conductores», percibirá la cantidad de 157 pesetas por día de trabajo.

Art. 21. Jornada de trabajo. — La jornada laboral normal será para todo el personal de cuarenta horas semanales

Art. 28. Préstamos para viviendas. — La empresa facilitará al personal préstamos para adquisición y construcción de vivienda. Destinará en el presente año a este concepto la cantidad de 772.920 pesetas, y en el año 1983 este importe se incrementará en el mismo tanto por ciento que se aplique a salarios.

Estos préstamos se dedicarán a la adquisición o construcción de la primera vivienda propia que constituya el domicilio habitual del trabajador. Estudiando empresa y comité los casos de concesión del préstamo, éste se hará por una cuantía máxima de 193.230 pesetas, sin devengar interés alguno, y se amortizará mediante descuentos convenidos por las partes.

La empresa realizará la gestión oportuna ante entidades de crédito al objeto de poder conseguir la concesión de préstamos personales para este mismo fin en las mejores condiciones de intereses y plazos de amortización.

Art. 29. Jubilaciones (previsión social). — La empresa se compromete y obliga voluntariamente a proporcionar a su personal un complemento de jubilación en las condiciones siguientes:

Al haber cumplido los 65 años de edad puede establecerse la jubilación a propuesta de la empresa o a petición del interesado.

Tendrán derecho a ser jubilados y a percibir la pensión complementaria todos los trabajadores que hayan cumplido los 65 años de edad.

Cuando ofrecida por la empresa la pensión complementaria de jubilación no sea aceptada por el interesado, perderá el derecho a la misma.

La pensión máxima complementaria de jubilación consistirá en abonar la diferencia entre lo que perciba el interesado por el Mutualismo Laboral y el importe de sus ingresos anuales.

La empresa no absorberá los aumentos de pensión acordados por el Mutualismo Laboral al personal.

El efectivo de los ingresos anuales anteriormente citados estará integrado por los siguientes conceptos, en la cuantía en que se hubieren percibido en el año anterior a su jubilación, es decir, en los doce meses inmediatamente anteriores:

- Sueldo o jornal asignado por la empresa.
- Antigüedad.
- Pagas extraordinarias reglamentarias.
- Gratificaciones fijas de carácter personal.
- 13 por 100 de beneficios.
- Bolsa de vacaciones.

Para alcanzar la pensión complementaria de jubilación se exigirá a cada productor que haya cumplido los 65 años de edad una antigüedad en la empresa de treinta años de servicios ininterrumpidos.

Para los que no hayan cumplido este período de antigüedad, la pensión de jubilación se determinará reduciendo el importe anual indicado anteriormente en 1 por 100 por cada año que le falte para alcanzar el mínimo exigido.

Art. 30. Jubilaciones anticipadas. — Tanto la empresa como el comité se comprometen a estudiar las condiciones más beneficiosas para el trabajador en caso de jubilación anticipada y que permitan la estructuración correcta de la nueva compañía, teniendo en cuenta las disposiciones legales al respecto.

Art. 31. Pensiones mínimas de jubilación, viudedad y orfandad. — La em-

presa garantizará, como complemento a lo percibido a través del Mutualismo Laboral, una pensión mínima de jubilación igual al salario mínimo interprofesional vigente en el 1.º de enero de cada año.

Las pensiones de viudedad serán de dos tercios de la pensión de jubilación, siempre que no trabajen por cuenta ajena ni perciban ninguna otra pensión, o que lo percibido sea de cuantía inferior a dicha cantidad, en cuyo caso la empresa las completará hasta la cifra antes indicada.

Las pensiones de orfandad (menores de edad y disminuidos físicos) serán una doceava parte de la pensión de viudedad.

Estas pensiones se abonarán en catorce mensualidades.

Art. 32. Residencias de verano. — Durante el verano, para aquellos trabajadores que tomen sus vacaciones, se pondrán a su disposición dos viviendas en Aliaga (Teruel) y, si hubiere posibilidad, en La Peña, por turnos de quince días. Estas viviendas no serán ocupadas por más de cinco personas, todas ellas dependientes del trabajador beneficiario, juntas con él mismo.

La adjudicación de las plazas, se hará dando preferencia al productor que menos veces haya disfrutado en años anteriores de este beneficio. En igualdad de circunstancias de dos o más solicitantes, la adjudicación será efectuada mediante sorteo entre ellos.

Art. 33. Formación profesional. — Concedidas ambas partes de que la formación es el instrumento más importante en orden a la promoción y bienestar de los trabajadores y a la consecución del más alto grado de productividad, la dirección ratifica su propósito de fomentar muy especialmente la acción formativa de su personal a través de cursos de capacitación para ascensos, reconversión de personal no cualificado en especialista y divulgación de nuevas técnicas de interés para las labores desarrolladas por la empresa.

Art. 34. Valoración de puestos de trabajo. — Se creará con carácter inmediato una comisión paritaria para el estudio y análisis de puestos de trabajo, niveles y valoración de los mismos.

Art. 35. Previsión de vacantes, personal de nuevo ingreso y promoción. — Las vacantes que se produzcan se cubrirán mediante traslados aceptados del personal de otras secciones o con personal de nuevo ingreso, pero nunca con realización de horas extraordinarias.

Los servicios de trabajo a turno se complementarán con el personal necesario.

Para la provisión de plazas de cualquier categoría tendrá prioridad absoluta el personal de plantilla, si reúne las debidas condiciones para ello.

De todas las actuaciones derivadas de este artículo se dará cuenta y participación al comité de empresa.

Art. 36. Personal enfermo durante vacaciones. — Cuando el trabajador contraiga una enfermedad durante el disfrute de sus vacaciones se interrumpirán éstas, previa justificación fehaciente ante la empresa.

Art. 37. Personal en situación de baja por incapacidad laboral. — El trabajador en situación de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente (laboral o no) continuará percibiendo el total de sus haberes fijos, o la diferencia para completar los mismos cuando reciba indemnización con cargo a la Seguridad Social, durante un período de doce me-

ses, prorrogables por otros seis más, hasta completar los dieciocho meses; transcurrido este tiempo pasará a depender del Instituto Nacional de la Salud.

Caso de que por el Organismo competente sea declarado en situación de invalidez permanente absoluta para toda clase de trabajo, le serán de aplicación las normas establecidas en el artículo 29 del presente Convenio, teniendo en cuenta los años de servicio del interesado en el momento de producirse su baja en la empresa.

Art. 38. Inspección médica. — El Servicio médico de empresa realizará visitas periódicas de inspección a los trabajadores que se encuentren en situación de baja por enfermedad o accidente, siendo indispensable su informe favorable para la concesión de los beneficios contemplados en el artículo 37.

Art. 39. Continuidad de condiciones. — Se mantendrán todas las condiciones económicas y laborales existentes en la actualidad que no sufran modificación por aplicación del presente Convenio.

**Comité de empresa**

Art. 40. Del comité de empresa. — Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes y en particular por el vigente Estatuto de los Trabajadores, en lo que respecta a competencias y ga-

rantías del comité de empresa, se acuerda:

Establecer un sistema de acumulación de horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal para uso de uno o varios de sus componentes sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Art. 41. Prácticas antisindicales. — En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

Art. 42. Vigencia de pactos. — Lo pactado en los artículos 40 a 41 mantendrá vigencia general de dos años, salvo que en el transcurso de dicho período medie una ley acerca de este tema. En cuyo caso las partes deberán realizar las acomodaciones y reajustes correspondientes mediante nuevo pacto.

Art. 43. Ascensos de categoría. — Los ascensos se determinarán conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Trabajador y demás disposiciones en vigor. No obstante, los oficiales segunda administrativos y los oficiales segunda del personal obrero, primer subgrupo, segunda categoría, percibirán a los ocho años de su ingreso en la categoría, la remuneración inicial correspondiente a oficiales primeros si hasta entonces no ha sido posible

su ascenso, siempre que el oficial segunda aspire y se presente a los concursos que se anuncian para cubrir vacantes de oficial primera.

**Disposición adicional**

En el caso de que el IPC, establecido por el INE, registrase el 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1982), teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efecto de 1.º de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

**Cláusula derogatoria**

El presente Convenio colectivo sustituye al aprobado por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 24 de julio de 1980 («Boletín Oficial» de la provincia número 180, de 7 de agosto de 1980) que, en consecuencia, queda sin efecto.

**Anexo núm. uno**

**TABLA SALARIAL**

	Salario base	17,82 pagas
	mes	
<b>Personal técnico:</b>		
Segunda categoría ... ..	66.639	1.187.507
Tercera categoría ... ..	59.446	1.059.328
Cuarta categoría ... ..	55.422	987.620
Quinta categoría ... ..	51.675	920.848
<b>Personal administrativo:</b>		
Segunda categoría ... ..	66.639	1.187.507
Tercera categoría ... ..	59.446	1.059.328
Cuarta categoría Oficial 1.º ... ..	55.422	987.620
Cuarta categoría Oficial 2.º ... ..	50.945	907.840
Quinta categoría Aux. Admtvo. ... ..	48.230	859.459
Sexta categoría Telefonista ... ..	48.230	859.459
<b>Personal obrero, subgrupo 1.º:</b>		
Primera categoría ... ..	55.422	987.620
Segunda categoría Oficial 1.º ... ..	51.319	914.505
Categoría Oficiales 2.º ... ..	49.946	890.038
Categoría Oficiales 3.º ... ..	48.270	860.171
<b>Personal obrero, subgrupo 2.º:</b>		
Segunda categoría ... ..	51.319	914.905
Tercera categoría ... ..	49.946	890.038
<b>Personal obrero, subgrupo 3.º:</b>		
Segunda categoría, Peonaje ... ..	46.859	835.027
<b>Personal auxiliar:</b>		
Segunda categoría ... ..	48.270	860.171
Tercera categoría ... ..	47.438	845.345
<b>Personal subalterno:</b>		
Segunda categoría ... ..	48.270	860.171
Tercera categoría ... ..	47.438	845.345
Cuarta categoría ... ..	46.859	835.027

**Anexo núm. dos**

**TABLA DE PRECIOS DE HORAS EXTRAORDINARIAS**

<b>Personal técnico:</b>	
Segunda categoría ... ..	583,—
Tercera categoría ... ..	497,—
Cuarta categoría ... ..	447,—
Quinta categoría ... ..	447,—
<b>Personal administrativo:</b>	
Segunda categoría ... ..	787,—
Tercera categoría ... ..	583,—
Cuarta categoría Oficial 1.º ... ..	497,—
Cuarta categoría Oficial 2.º ... ..	423,—
Quinta categoría Auxiliar Administrativo ... ..	385,—
Sexta categoría Telefonista ... ..	385,—
<b>Personal obrero, subgrupo 1.º:</b>	
Primera categoría ... ..	483,—
Segunda categoría Oficial 1.º ... ..	432,—
Categoría Oficiales 2.º ... ..	377,—
Categoría Oficiales 3.º ... ..	353,—
<b>Personal obrero, subgrupo 2.º:</b>	
Segunda categoría ... ..	432,—
Tercera categoría ... ..	377,—
<b>Personal obrero, subgrupo 3.º:</b>	
Segunda categoría, Peonaje ... ..	340,—
<b>Personal auxiliar:</b>	
Segunda categoría ... ..	353,—
Tercera categoría ... ..	351,—
<b>Personal subalterno:</b>	
Segunda categoría ... ..	353,—
Tercera categoría ... ..	351,—
Cuarta categoría ... ..	340,—

**Anexo núm. tres**

**TABLA DE PRECIOS DEL SERVICIO NOCTURNO**

	Normal	Festivo
<b>Personal obrero, subgrupo 1.º:</b>		
Primera categoría ... ..	553,—	648,—
Segunda categoría Oficial 1.º ... ..	553,—	586,—
Categoría Oficiales 2.º ... ..	447,—	522,—
<b>Personal obrero, subgrupo 3.º:</b>		
Segunda categoría Peonaje ... ..	384,—	447,—

Núm. 5.689

**CONVENIOS COLECTIVOS****Empresa «Cementos Portland Morata de Jalón», S. A.**

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Cementos Portland Morata de Jalón», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Cementos Portland Morata de Jalón», S. A., suscrito por la representación social y económica el día 2 de abril de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 24 de mayo de 1982. — El Director de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

**TEXTO DEL CONVENIO**

El Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Cementos Portland Morata de Jalón», S. A., se concierta entre los representantes de la dirección de la mencionada empresa y los representantes de los trabajadores por el comité de empresa, con el siguiente articulado:

Artículo 1.º **Ámbito territorial.** — El presente Convenio colectivo de trabajo se aplicará a todos los centros de trabajo de la empresa «Cementos Portland Morata de Jalón», S. A., situados en Zaragoza capital y provincia.

Art. 2.º **Ámbito funcional.** — El presente Convenio regulará la relación de trabajo entre la empresa «Cementos Portland Morata de Jalón», S. A., y sus trabajadores, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, así como el reglamento de régimen interior de la empresa, en todo aquello que no se oponga a lo expresamente pactado en este Convenio.

Art. 3.º **Ámbito personal.** — El Convenio será de aplicación a todo el personal que presta servicio en la empresa «Cementos Portland Morata de Jalón», S. A., con excepción del que expresamente pactase con la empresa un contrato individual, en base a la especialización de su función y conocimientos técnico-profesionales.

Art. 4.º **Ámbito temporal.** — Una vez presentado ante la Autoridad Laboral a efectos de Registro, el presente Convenio Colectivo de Trabajo retrotraerá sus efectos al 1.º de enero de 1982, y regirá hasta el 31 de diciembre de 1982.

Art. 5.º **Denuncia.** — A efectos de posible denuncia del presente Convenio por cualquiera de las partes, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 6.º **Cláusula de revisión salarial.** En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constata oficialmente dicha circuns-

tancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1982.

Art. 7.º **Comisión Paritaria.** — Para entender de las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio, se establecerá la comisión paritaria de vigilancia del mismo, que estará formada por cuatro representantes de la Empresa, designados por la misma, y cuatro representantes de los trabajadores, designados por el comité de empresa.

La presidencia de esta comisión paritaria corresponderá a quien ostentara la presidencia en las deliberaciones del Convenio.

Art. 8.º **Plantilla.** — La plantilla del personal de la empresa se integrará en los grupos establecidos en el reglamento de régimen interior:

- Grupo I. Directivos.
- Grupo II. Técnicos.
- Grupo III. Empleados.
- Grupo IV. Operarios.
- Grupo V. Oficios auxiliares.

independientemente que pertenezcan o no al Convenio colectivo, según se ha definido en el «Ámbito personal» de aplicación, previsto en el artículo 3.º.

Art. 9.º **Jornada laboral.** — En cuanto a la jornada de trabajo, se establece la jornada de 42 horas semanales de trabajo efectivo, en jornada continuada.

La empresa dará facilidades a todos los productores para que, si es posible, sin interrupción del trabajo en la sección correspondiente, aprovechando el momento oportuno y tratando de evitar la coincidencia con otros compañeros, dentro de las primeras cinco horas, puedan tomar el acostumbrado bocadillo, sin que ello suponga establecimiento de horarios fijos para este menester.

Art. 10. **Vacaciones.** — Todo el personal de la empresa disfrutará cada año de 30 días naturales de vacaciones retribuidas, o la parte proporcional que le corresponda.

El disfrute de las vacaciones es obligatorio para todo el personal, no pudiendo ser compensadas económicamente salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Art. 11. Los trabajadores que por sus condiciones físicas queden afectados de capacidad disminuida, previa resolución dictada en un expediente en el que tomará parte el comité de empresa, el servicio médico de empresa y la propia empresa, podrán ser destinados al ejercicio de actividades compatibles con su circunstancia personal, sean o no las suyas habituales.

Los trabajadores que se acojan a esta situación, pasarán a percibir los emolumentos correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.

Se procurará acoplarle en puesto con retribución lo más próxima posible y favorable en relación con su anterior puesto de trabajo, ratificándose la empresa en seguir manteniendo el espíritu que ha venido rigiendo hasta la fecha en esta materia, procurando conseguir para el trabajador la más favorable situación, tanto de puesto como de remuneración, en su nuevo acoplamiento.

Para el supuesto de cambios de puestos de trabajo por exigencias o conve-

nencia de la empresa, esta última garantiza el respeto a las categorías y salarios de los trabajadores afectados.

En todo caso se tendrá en cuenta el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 12. **Salario:**

1.º Los conceptos retributivos que componen el salario total y que se consideran en el presente Convenio, son:

- a) Calificación del puesto de trabajo.
- b) Antigüedad.
- c) Primas de producción.
- d) Plus de Convenio.
- e) Asistencia.
- f) Participación en beneficios.

2.º A efectos de unificación de criterios, confección de nómina y sencillez de interpretación, se define como plus de Convenio un concepto retributivo que engloba los conceptos hasta ahora denominados:

—Plus de Convenios anteriores

—Pacto de la Moncloa (lineal y proporcional).

—Aportación voluntaria correspondiente al extinguido I.R.T.P.

—Incremento lineal 1979.

Art. 13. **Retribución y mejoras salariales.** — Para el período correspondiente al «Ámbito temporal» contemplado en el artículo 4.º del presente Convenio (año 1982), se acuerda aplicar un incremento del 11 por 100 proporcional o porcentual, aplicable sobre los siguientes conceptos retributivos que cada trabajador percibiría al 31 de diciembre de 1981:

- a) Calificación del puesto.
- b) Primas de producción.
- c) Plus de Convenio.
- d) Asistencias.

La base de cálculo de las retribuciones, será para este Convenio la actual calificación de los puestos de trabajo que rigió en 1981, manteniéndose, también para este período, los porcentajes de antigüedad y otros que se vinieran aplicando sobre el salario de calificación, con lo que resultan automáticamente repercutidos en el incremento de mejora porcentual pactado para este año, sin que pueda producirse dualidad de incremento sobre el mismo concepto.

Art. 14. **Otras mejoras:**

1. En el plus de Convenio siguen incluidos los mismos conceptos del año anterior.

2. Plus de asistencia. — La empresa abonará a su personal el plus de asistencia que venía percibiendo al 31 de diciembre de 1981, incrementado en el 11 por 100, por día trabajado, cualquiera que sea la distancia a recorrer desde su domicilio hasta su puesto de trabajo.

3. Participación en beneficios. — Se mantiene el abono del 6 por 100 sobre la suma de los conceptos retributivos: calificación del puesto de trabajo, antigüedad, primas de producción y plus de Convenio, que se abonará en la cuantía correspondiente de las pagas mensuales y extraordinarias.

4. Primas de producción. — A efectos de incorporar a este concepto el incremento salarial del 11 por 100 proporcional pactado para todo el año 1982, se calcularán las primas de producción con el coeficiente del año 1981, incrementado en el 11 por 100 para todos los puestos de trabajo.

5. Pagas extraordinarias. — Se establecen dos pagas extraordinarias anuales, que la empresa abonará en los meses de julio y diciembre, en fecha acostumbrada.

El importe de estas extraordinarias, comprenderá los conceptos retributivos especificados en el punto 1.º del artículo 12, a excepción de asistencia.

Las primas serán calculadas a estos efectos tomando como base la media de las correspondientes al primer semestre del año, para la extraordinaria del mes de julio, y la media de las correspondientes a los meses de julio a noviembre, inclusivos, para la de diciembre. La supresión del mes de diciembre para el cómputo de la extraordinaria de dicho mes, obedece a desconocerse en el momento de efectuar su pago las toneladas que saldrán de fábrica en este mes.

6. La empresa abonará la suma de pesetas 500.000 en todos y cada uno de los supuestos de fallecimiento del trabajador por accidente laboral, a la esposa o legítimos herederos de este último. Igualmente abonará al trabajador la suma de 500.000 pesetas para todos y cada uno de los supuestos de invalidez absoluta y permanente para toda clase de trabajo, derivado de accidente laboral. A este respecto la empresa podrá concertar por su cuenta y costa la correspondiente póliza de seguro que cubra estas contingencias. Las entregas de 500.000 pesetas por uno u otro concepto, se efectuarán por parte de la empresa al trabajador, a la esposa o a sus herederos, de forma inmediata.

7. Prima ensacadora. — Las primas que por este concepto regirán durante la vigencia del presente Convenio, a partir del 1 de enero de 1982, sin más tipo de revisión para este año, y con el mismo sistema de aplicación que en años anteriores, serán las siguientes:

Envasado:

Hasta 300 toneladas por día, 1,40 pesetas por tonelada métrica y operario.

Más de 300 toneladas métricas por día, 1,75 pesetas por tonelada métrica y operario.

Palets: 5,12 pesetas por tonelada métrica y operario.

Granel:

0,40 pesetas por tonelada métrica y operario.

Horas extraordinarias:

3 pesetas por tonelada métrica y operario.

Art. 15. Todos los productores conservarán sus categorías profesionales a efectos de clasificación en la reglamentación vigente y especialmente para el régimen de cotización a la Seguridad Social.

Cuando las exigencias de un puesto de trabajo varíen de una forma sustancial, podrá plantearse la revisión de su calificación.

Art. 16. La Seguridad Social a cargo del trabajador será satisfecha por el mismo, siguiendo percibiendo el trabajador el complemento no revisable pactado en el Convenio anterior.

Art. 17. Las ausencias del trabajo con derecho a remuneración por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padre, hijos, hermanos (incluso políticos), será de cuatro días cuando el trabajador tenga que desplazarse fuera de la provincia, y de dos días para dentro de la provincia. No obstante, si se tratase de intervenciones quirúrgicas no leves, incluidos los partos, serán de cuatro días, con independencia de si hay que efectuar o no desplazamientos.

Art. 18. Comisión de calificación. — Se mantiene y acepta la comisión de calificación y reclamaciones, en la forma establecida en el artículo 18 del anterior Convenio colectivo, adoptado a la actual normativa de representación de los trabajadores.

Art. 19. Vacantes. — Para el acceso a las vacantes que se puedan producir, tendrán preferencia los titulares de puestos afines e inmediatamente siguientes.

En el caso de personal de nuevo ingreso, tendrán preferencia los hijos de los trabajadores de la empresa, siempre que reúnan condiciones idóneas de aptitud, y entrarían a ocupar vacantes existentes después de la promoción antes citada; entendiéndose igualmente hijos políticos.

Se procurará en todo caso seguir exámenes y sistemas de selección adecuados al puesto a cubrir.

Art. 20. Si bien las retribuciones del personal de relevo están valoradas en función de su trabajo de turno, se concede a dichos productores un plus de 700 pesetas mensuales, y dicho importe irá acumulado al plus de Convenio de cada uno de ellos. El referido plus se abonará, igualmente, en las pagas extraordinarias de julio y Navidad y vacaciones.

Art. 21. En los supuestos de incapacidad laboral transitoria, sobrevenida por causa de enfermedad, la empresa abonará a los trabajadores en tal situación de baja, a partir de la entrada en vigor de este Convenio, los siguientes complementos:

Durante los días 1.º, 2.º y 3.º, el 50 % de las retribuciones salariales que venían percibiendo antes de la baja, excluido el plus de asistencia.

Durante los días 4.º al 20.º, ambos inclusive, el 10 por 100 de las retribuciones salariales que venían percibiendo antes de la baja, excluida el plus de asistencia.

Se gestionará con la «Asociación de Previsión y Socorros Mutuos de Empleados y Obreros de Cementos Portland Morata de Jalón», S. A., para que a su vez y dentro del objetivo principal de la misma, expuesto en el artículo 1.º de sus estatutos, incrementa las prestaciones que por este concepto venía abonando a los trabajadores, al objeto de que junto con las oficiales de la Seguridad Social y complementos de la empresa, antes reseñados, el trabajador venga a percibir en estos supuestos de baja por enfermedad, unos emolumentos de cuantía lo más aproximada posible a los que percibía antes de su baja.

En ningún caso, el trabajador en situación de incapacidad laboral transitoria podrá percibir complementos de la empresa o de la citada asociación, que en su conjunto con los de la Seguridad Social sobrepasen el 100 por 100 de los que le correspondería percibir en activo.

Art. 22. A efectos del Real Decreto de 20 de agosto de 1981, por el que se incrementa la cotización por horas extraordinarias, se definen como horas estructurales las siguientes:

a) Las suplencias motivadas por todo tipo de licencias y ausencias del personal, retribuidas o no, reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza laboral del sector y Convenio colectivo.

b) Las ausencias que deban suplirse, en atención a que el trabajo se realiza a turnos y se trata de centro de trabajo continuo.

c) Las motivadas por las catorce fiestas abonables.

d) Las que deban realizarse por cambios de turno.

e) Las originadas por accidente o baja por enfermedad de algún operario.

f) Aquellas que deban realizarse por causa de efectuarse labores de mantenimiento o reparación, siempre que afecten a la producción y salidas de producción.

#### Disposiciones finales

1. El presente Convenio surtirá plenos efectos económicos, si fuera denunciado para su rescisión o revisión, durante el período siguiente a la terminación de su

vigencia, mientras se efectúen las nuevas deliberaciones y hasta que se apruebe y publiquen los acuerdos con las nuevas retribuciones pactadas a un nuevo Convenio colectivo que sustituya al presente.

2. El presente Convenio colectivo, al mejorar las condiciones reglamentarias vigentes, será de aplicación en cuanto modifique las mismas, debiendo estarse en lo no previsto a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

3. El Convenio colectivo respetará las condiciones económicas más beneficiosas concedidas al personal afectado por el mismo, con carácter «ad personam».

4. Cuantas referencias se hacen en el articulado de este Convenio colectivo al reglamento de régimen interior, se entienden suprimidos, dada la contradicción que existe en la Legislación vigente.

Núm. 6.130

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora y su acometida subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza-1 (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 80-82.

Emplazamiento: Zaragoza (calle José Nebra, sin número).

Potencia y tensiones: 2 x 400 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 KV y 45 metros de longitud, con entrada y salida de la línea ET camino Miraflores, 2, a ET camino Miraflores, 28.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.412.621 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 3 de junio de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

Núm. 6.131

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea y su acometida, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza-1 (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 79-82.

Emplazamiento: Zaragoza (avenida de Navarra, núm. 50).

Potencia y tensiones: 2 x 400 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 KV

y 25 metros de longitud, con entrada y salida de la línea ET avenida de Navarra, 34, a ET Santa Orosia, 32.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.453.999 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 3 de junio de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

#### Núm. 6.132

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Fernando Tobajas Gascón.

Domicilio: Zaragoza (calle Daroca, números 65-67, cuarto A).

Referencia: AT 105-82.

Emplazamiento: Zaragoza, en barrio de Garrapinillos (carretera Miralbueno-Garrapinillos, kilómetro 1'4).

Potencia y tensiones: 125 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 10 metros de longitud, que derivará del apoyo núm. 5 de la línea propiedad de don Antonio Gamarra García.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía para riegos agrícolas.

Presupuesto: 406.820 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 2 de junio de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

#### Núm. 6.135

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora y su acometida subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza-1 (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 76-82.

Emplazamiento: Zaragoza (prolongación de J. Guiral, sin número, angular a Miguel Servet, 174-178).

Potencia y tensiones: 2 x 400 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 KV y 55 metros de longitud, con entrada y salida de la línea de la ET Miguel Servet, 120, a ET Miguel Servet, 204.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.534.999 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 1.º de junio de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

#### Núm. 6.136

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora y su acometida subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza-1 (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 77-82.

Emplazamiento: Zaragoza (calle Matadero, sin número, angular a Miguel Servet).

nea, trifásica, simple circuito, a 10 KV de 10-15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito a 10 KV y 70 metros de longitud, con entrada y salida de la línea ET San José, 1, a ET Miguel Servet, 102.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.575.499 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 2 de junio de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

#### Núm. 6.137

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora y su acometida subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza-1 (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 78-82.

Emplazamiento: Zaragoza (calle Pedro I de Aragón, angular a la calle Reino).

Potencia y tensiones: 2 x 400 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 KV y 145 metros de longitud, que arrancará de la ET Lince, núm. 1.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.682.621 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyec-

to y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 2 de junio de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

#### Núm. 6.138

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Pascual y don Manuel Rubio Sánchez.

Domicilio: Zaragoza (calle de Jesús Comín, núm. 3).

Referencia: AT 61-82.

Emplazamiento: Zaragoza, en barrio de Garrapinillos (contra canal de San Lamberto).

Potencia y tensiones: 125 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 10 metros de longitud, que derivará del apoyo número 5 de la línea de don Antonio Gamarra García.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para riego.

Presupuesto: 406.820 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 1.º de junio de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

#### Núm. 6.111

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 850 de 1981, seguido contra don José-Luis Mendoza Cañete, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cepilladora marca «Cima-Ukola», modelo C-350. Valorada en pesetas 200.000.

Se halla depositada bajo la custodia de don José-Luis Mendoza Cañete, en calle Orense, 67, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adju-

dicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.112

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 858 de 1979, seguido contra doña Carmen Canales Fornet, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un abrigo de visón, de señora, alargado, con manchas, modelo 576, color, standard, talla 46. Valorado en pesetas 80.000.

Se halla depositado bajo la custodia de doña Carmen Canales Fornet, en calle Alfonso I, 2, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.113

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.118 de 1979, seguido contra don Antonio Hijar Latorre, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una sierra circular, marca «Kanro». Valorada en 225.000 pesetas.

Se halla depositada bajo la custodia de don Antonio Palacín Pueyo, en la carretera de Valencia, kilómetro 8'100, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.114

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.877 de 1979, seguido contra doña María-Pilar Barcelona Julián, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un lavavajillas eléctrico, automático, marca «Bru», sin número visible. Valorado en 25.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca «Bru», sin número visible. Valorada en 20.000 pesetas.

Un televisor de unas 23 pulgadas aproximadamente, en blanco y negro, marca «Vanguard», sin número visible, con su estabilizador automático. Valorado en 12.000 pesetas.

Total, 57.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña María-Pilar Barcelona Julián, en calle José Oto, 1 (parcela), donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.115

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.552 de 1979, seguido contra don Eugenio Iñiguez Baquero, por débitos de Segu-

ridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Seat 124», modelo normal, matrícula Z-6009-J. Valorado en 250.000 pesetas.

Se halla depositado bajo la custodia de don Eugenio Iñiguez Baquero, en calle Checa, 72, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.116

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.122 de 1979, seguido contra «Julio Navaz», sociedad limitada, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un dúmper marca «Usa», de 1.500 kilos de carga, sin número visible, con motor «Dister», a gas-oil. Valorado en 200.000 pesetas.

Un camión marca «Sava», modelo 311, para 3.500 kilos de carga máxima, matrícula Z-8210-E. Valorado en pesetas 300.000.

Total, 500.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Julio Navaz Periel, en la calle Conde Alperche, 1, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

## Núm. 6.117

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 65 de 1981, seguido contra «Industrias del Mueble Galed», S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca «Pegaso», modelo «Capitoné», matrícula Z-6962-D. Valorado en 650.000 pesetas.

Se halla depositado bajo la custodia de don Fernando Galed Gilaberte, en calle Rioja, 24, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

## Núm. 6.118

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.819 de 1979, seguido contra don Juan-José Lasarte Agustín, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina automática, marca «Harsha», para niquelado y cromado. Valorada en 450.000 pesetas.

Se halla depositada bajo la custodia de don Juan-José Lasarte Agustín, en carretera de Castellón, kilómetro 4'800, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar

en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

## Núm. 6.119

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.801 de 1980, seguido contra don E. Bríngola Coarasa, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un cepillo puente, de 2.000 x 820. Valorado en 200.000 pesetas.

Un cepillo puente, de 1.000 x 500. Valorado en 100.000 pesetas.

Un torno «PR», de 3.000 milímetros entre puntos y 1.500 milímetros paso por escote. Valorado en 300.000 pesetas.

Una limadora de 600 milímetros. Valorada en 80.000 pesetas.

Un torno «Cumbre», núm. 22, de 750 milímetros entre puntos. Valorado en 650.000 pesetas.

Total, 1.330.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Eduardo Bríngola Coarasa, en calle Palencia, 11, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

## Núm. 6.120

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.828 de 1981, seguido contra don Luis Rodríguez López, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca «Seat», modelo 127, matrícula Z-2649-F. Valorado en 200.000 pesetas.

Se halla depositado bajo la custodia de don Luis Rodríguez López, en ave-

nida Compromiso de Caspe, 84, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

## Núm. 6.121

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.023 de 1979, seguido contra «Cerámicas Plo», S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca «Pegaso», modelo «Super Comet», matrícula Z-3377-A, número de bastidor 8684291. Valorado en 750.000 pesetas.

Una furgoneta marca «Ebro», modelo F-100, matrícula B-8993-AT, número de bastidor 45593. Valorada en 300.000 pesetas.

Una máquina para cargar hornos, marca «Alfaro», modelo L-40. Valorada en 60.000 pesetas.

Una máquina cargadora, «Ford». Valorada en 60.000 pesetas.

Seis motovagonetas marca «Alfaro». Valoradas en 300.000 pesetas.

Quince mecheros automáticos para quemadores de fuel-oil. Valorados en 75.000 pesetas.

Una máquina cargadora, marca «Ausa». Valorada en 60.000 pesetas.

Total, 1.605.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Carlos Ruiz de Diego, en calle Arzobispo Apaolaza, número 5, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede

en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.122

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.924 de 1981, seguido contra don José-Maria Iglesias Rodero, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cabina extractora, marca «Conair», sin número visible, para 1.800 metros cúbicos de capacidad, con 42 metros cuadrados de conductos en panel, «Climaver», con su motor eléctrico acoplado de 0'50 HP. Valorada en 600.000 pesetas.

Una persiana marca «Trox», modelo AWG, sin número visible, para la anterior cabina extractora. Valorada en 28.000 pesetas.

Total, 628.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José Plou Cabañero, en urbanización Parque de Roma, 16, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.214

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 841 de 1981, seguido contra don José-Luis Espada Forcada, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno marca «Tadu», de 1.500 milímetros. Valorado en 150.000 pesetas.

Se halla depositado bajo la custodia de don José-Luis Espada Forcada, en calle Tiermas, 2, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Tra-

bajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 3 de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.215

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.721 de 1980, seguido contra don Fernando Martín Sancho, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca «Seat», modelo 124, ranchera, matrícula Z-85.898. Valorado en 75.000 pesetas.

Se halla depositado bajo la custodia de don José-Maria Murillo García, en calle de Comandante Repollés, 12-14, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 3 de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.216

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.242 de 1981, seguido contra «Herb», S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos trilladoras de guisantes, marca «Ipsa», con alimentador automático, lavadora a flotación y separador neumático. Valoradas en 675.000 pesetas.

Se hallan depositadas bajo la custodia de don Agustín Campillo Ancheler-gues, con domicilio en calle Capitán Esponera, 9, séptimo G, donde pueden ser examinadas libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 3 de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.217

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.540 de 1980, seguido contra «Talleres Royo», sociedad anónima, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una prensa marca «Anfe», de 300 toneladas. Valorada en 150.000 pesetas.

Un taladro radial, marca «Talgo». Valorado en 85.000 pesetas.

Un compresor marca «Aircor». Valorado en 25.000 pesetas.

Un grupo de soldadura, marca «Saf», modelo 601. Valorado en 20.000 pesetas.

Total, 280.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Pedro Elías Bailo, en avenida del Rosario, sin número, de Cuarte de Huerva, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 4 de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.245

## Magistratura de Trabajo número 3

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 5.245 de 1982-3, instados por José-Luis Rando Pérez, contra la empresa «Trabajos y Obras», S. A., y otro, sobre Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 21 de junio de 1982, a las nueve treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Trabajos y Obras», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 31 de mayo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.246

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 6.440 de 1982-3, instados por Rosa Marín Roca, contra el INE y Emilio Tobía Vagué, sobre Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 28 de junio de 1982, a las diez horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Emilio Tobía Vagué se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 2 de junio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.250

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 7.045-46 de 1982-3, instados por José-María Sanvicente Torrecilla y otro, contra «Tapicerías Vidal», S. L., sobre Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 21 de junio de 1982, a las nueve y diez horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma

a la empresa «Tapicerías Vidal», S. L., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 4 de junio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.251

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 6.579-80 de 1982-3, instados por Blanca Bailo Pujós y otro, contra «Exclusivas y Pavimentos», S. A., sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 22 de junio de 1982, a las nueve treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Exclusivas y Pavimentos», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 2 de junio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.252

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 6.877-78 de 1982-3, instados por Vicenta Muro Andrés y otro, contra Angel Oyarzábal Cadarso y otro, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 22 de junio de 1982, a las once veinte horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa Angel Oyarzábal Cadarso se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 2 de junio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.256

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

**Concurso-subasta para contratar las obras de reestructuración del centro de clasificación postal de Campo Sepulcro, en Zaragoza-Portillo.**

El presupuesto de contrata asciende a 42.047.975 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

El proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Locales de la Subdirección General de Obras e Instalaciones (Pa-

lacio de Comunicaciones de Madrid, planta séptima) y en el edificio de Comunicaciones de Zaragoza, en horas de oficina.

Clasificación requerida: Grupo C, categoría D.

Modelo de proposición y fianza provisional: Se reseñan en el pliego de cláusulas administrativas.

Plazo y lugar de presentación: Antes de las trece horas del día 5 de julio de 1982, en el Registro general (ventanilla números 2 y 3 del vestíbulo principal del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Documentos que se deben presentar: Se reseñan en el pliego de cláusulas.

Apertura de pliegos: En el salón de actos (planta cuarta del Palacio de Comunicaciones de Madrid), a las doce horas del día 14 de julio de 1982.

Madrid, 7 de junio de 1982. — El Director general, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.064

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 784 de 1981-B, seguido a instancia de don Manuel Catalán Lázaro, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don José-María Castillo Vicente, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de julio de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Fernando Rodrigo Arrastio, con domicilio en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 130), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un tractor oruga, modelo "Internacional", de la casa "Ajuria", S. A.; en 900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.069

**JUZGADO NUM. 3**

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.873 de 1981-B, seguido a instancia de "Kety", S. A., representada por el Procurador señor Bozal Ochoa, contra don José Murillo Moreno, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de julio de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Aniceto Murillo Mas, con domicilio en Málaga (calle Bartolomé Pancorbo, número 12, tercero), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un camión marca "Avia", modelo 1602, matrícula MA-1102-O; tasado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.071

**JUZGADO NUM. 3**

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 382 de 1981-A, seguido a instancia de don Emiliano Anadón Sanz, representado por el Procurador señor Ponce, contra don Vicente Piqueras Sánchez, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 de julio de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una tercera parte indivisa del piso cuarto, con cuarto de desahogo en el refugio y una cuota de participación del 242 por 100, con una superficie de 90 metros cuadrados, de la casa en esta ciudad, en la avenida Tenor Fleta, núm. 1. Inscrito al tomo 2.071, libro 871, sección 2.ª, folio 127, finca 37.789. Valorada en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.085

**JUZGADO NUM. 3**

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 639 de 1977-A, seguido a instancia de don Pedro Cabeza, representado por el Procurador señor Juste, contra don Felipe Camacho Maeso, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de julio de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña María-Pilar Rojas Muñoz, con domicilio en Miguelturra, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una recogedora-trilladora de paja, marca "Lagarto", núm. 2245 de fabricación, para accionar por toma de fuerza de tractor; valorada en pesetas 5.000.

2. Una furgoneta "DKW", con plataforma, con matrícula CR-9638-C, de 1.000 kilos de carga, y embargada anteriormente; valorada en 75.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.096

**JUZGADO NUM. 3**

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 100 de 1982-B, seguido a instancia de don Javier Fuertes Lasheras, representado por el Procurador señor De San Pío, contra doña Marfa-Josefa Sierra Faulín, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que

tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de julio de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Zaragoza (calle Castelar, núm. 52, principal C), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor marca "Vanguard", en color, de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.

2. Una librería con vitrina y cajones, en color caoba; en 20.000 pesetas.

3. Un tresillo tapizado en skai color rojo; en 12.000 pesetas.

4. Una mesa de centro, con encimera de mármol; en 4.000 pesetas.

5. Una alfombra de 2'50 x 2 metros aproximadamente; en 3.000 pesetas.

6. Un frigorífico marca "Fagor", modelo "Diamond"; en 9.000 pesetas.

7. Una lavadora marca "Fagor", modelo F-300; en 12.000 pesetas.

8. Un juego compuesto de bandeja y seis copas, en acero inoxidable y alpaca, respectivamente; en 10.000 pesetas.

Total, 110.000 pesetas. Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.097

**JUZGADO NUM. 3**

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.173 de 1981-B, seguido a instancia de "Fibroceamentos y Fundidos Bautista Martín", S. A., representada por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Carlos Gil Ejea, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de julio de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Alcañiz (avenida de José Antonio, número 61), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca "Seat", modelo 131, matrícula TE-8010-B; tasado en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.100

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 924 de 1981-B, seguido a instancia de "Europea de Intercambios Técnicos", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Antonio Arribas Moya, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de julio de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado don Antonio Arribas Moya, con domicilio en Villarrobledo (Albacete), calle de Graciano Atienza, número 10, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor marca "Marconi", de 23 pulgadas, en blanco y negro, número de fabricación 765025; tasado en 8.000 pesetas.

2. Un televisor marca "Marconi", de 23 pulgadas, en blanco y negro, modelo "Florencia TM-332-S"; tasado en 8.000 pesetas.

3. Una lavadora marca "Bambi", con tambor lateral; tasada en pesetas 12.000.

4. Una estufa marca "Super-Ser", modelo 6-G-297; tasada en 4.000 pesetas.

Total, 32.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.235

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 245 de 1981-C, seguido a instancia de don Tomás García Planillas, representado por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Pedro Muñoz Aguarón, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de julio de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Fernando García Planillas, con domicilio en Alagón (Ramón y Cajal, 15), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una vaca con pintas, de unos cinco años, en producción de leche; tasada en 20.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

### Juzgados de Instrucción

Núm. 5.830

### JUZGADO NUM. 4

Don Julio Arenere Bayo, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias número 193 de 1981, sobre imprudencia, siendo responsable civil subsidiaria doña Felisa Sáenz Castillejo, que se encuentra en ignorado paradero, a la que por medio del presente se le notifica que, por resolución de fecha 7 de los corrientes, se ha decretado la apertura del juicio oral, y se la emplaza para que en el término de tres días comparezca en este Juzgado con Abogado y Procurador que la defiendan y representen, apercibiéndole que de no hacerlo así le serán nombrados del turno de oficio.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Magistrado-Juez, Julio Arenere Bayo. — El Secretario, (ilegible).

### Juzgados de Distrito

Núm. 5.912

### JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 750 de 1982, sobre lesiones en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita al lesionado Juan-Manuel García Beltrán, hijo de Manuel y Manuela, de 35 años, casado, con último domicilio conocido en avenida San José, número 214, de esta ciudad, desconociéndose su actual paradero, para que en el término de los quince días de la publicación de la presente en el «Boletín» comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido por el señor Médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.239

### JUZGADO NUM. 7

#### Citación por edicto

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 145 de 1982, seguido por estafa, contra Manuel Riu Corominas, por el presente se cita a éste, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza el día 29 de junio y hora de las once veinte, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.259

### COOPERATIVA DE VIVIENDAS «GOYA»

Se pone en conocimiento que la Cooperativa de Viviendas «Goya» ha trasladado su domicilio de calle Mefisto, 2, a Celso Emilio Ferreiro, 12 (Monsalud), de esta ciudad.

Zaragoza, 7 de junio de 1982. — El Presidente, Pablo Martínez de Morentín Rituerto.

## PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 3.540 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.360 pesetas

#### Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.

Número del año anterior: 30 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.